

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO
CSS/002/LG/(CC)(S)/01/0201/1501/2018/PR**

**“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA
MÓVIL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.**

**LIBRE GESTIÓN: LG/(CC)(S)/01/0201/1501/2018/PR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/001/LG/(CC)(S)/01/0201/1501/2018/PR**

NOSOTROS: por una parte, **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], Salvador, departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración de la Presidencia de la República**; e, **ITZA MARGARITA AYALA NOYOLA**, de veintisiete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primera Designada para la Secretaría del Instituto Nacional de la Juventud**; ambos en representación de la Institución, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o “LA PRESIDENCIA”**; y por otra parte, **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Administrativa de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, Sociedad Anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio

de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cinco, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, específicamente en las instalaciones de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y del Instituto Nacional de la Juventud -INJUVE-, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obra y servicios por Libre Gestión, código RA/CERO CERO UNO/LG/(CC)(S)/CERO UNO/CERO DOS CERO UNO/UNO CINCO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de servicio de comunicación a través de telefonía móvil la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y para el Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil – FOCAP PAPSES/Apoyo al Programa de Empleo y Empleabilidad; estableciéndose cada uno de los planes requeridos por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **PLAN A.** Incluye mensualmente: un mínimo de un mil doscientos minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (diez gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas, mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo; **PLAN B.** Incluye mensualmente: un mínimo de quinientos minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (cinco gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas, mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo; y,

PLAN C. Incluye mensualmente: un mínimo de doscientos cincuenta minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (dos gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas, mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo. Así como cualquier otro requisito requerido por LA PRESIDENCIA contenida en la Carta de Invitación y Términos de Referencia y en la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) **ÍTEM UNO: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, hasta por un monto total de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero mediante cuotas mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); b) **ÍTEM DOS: FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL -FOCAP-PAPSES/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD**, hasta por un monto total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero mediante cuotas mensuales de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); y c) **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que corresponde a la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), por el total de equipos a entregar en ambos ítems. **TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los precios unitarios por plan, costo mensual y cantidad de planes a suministrar por parte de LA CONTRATISTA serán de conformidad con lo estipulado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL**

Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el “Quedan” correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores del mes subsiguiente a la prestación del servicio en las siguientes direcciones: **Uno) SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, en las oficinas administrativas ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; y, **Dos) INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en las oficinas administrativas ubicada en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**. El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día de ser presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien trece dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO**. El plazo contractual iniciará a partir de fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. DETALLE Y COSTO DEL SERVICIO**. Por medio del

presente contrato se establecen los precios unitarios por plan, costo mensual, así como la cantidad de planes a suministrar por parte de LA CONTRATISTA, de la siguiente forma:

ÍTEM 1. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN						
#	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO POR PLAN MENSUAL CON IVA Y CESC (US\$)	PRECIO MENSUAL CON IVA Y CESC (US\$)	HASTA POR UN MONTO TOTAL CON IVA Y CESC (US\$)
1	12	SERVICIO	PLAN A.	\$86.31	\$1,035.72	\$12,428.64
2	24	SERVICIO	PLAN B.	\$52.53	\$1,260.72	\$15,128.64
3	12	SERVICIO	PLAN C.	\$25.07	\$300.84	\$3,610.08
SUB TOTAL ÍTEM 1	48				\$2,597.28	\$31,167.36
ÍTEM 2. FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL-FOCAP-PAPSES/ APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD						
#	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO POR PLAN MENSUAL CON IVA Y CESC (US\$)	PRECIO MENSUAL CON IVA Y CESC (US\$)	HASTA POR UN MONTO TOTAL CON IVA Y CESC (US\$)
1	5	SERVICIO	PLAN B.	\$52.53	\$262.65	\$3,151.80
2	29	SERVICIO	PLAN C.	\$25.07	\$727.03	\$8,724.36
SUB TOTAL ÍTEM 2	34				\$989.68	\$11,876.16
			CESC por equipos a entregar por 82 equipos		\$101.78	\$1,221.36
TOTAL	82				\$3,688.74	\$44,264.88

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), seguro, servicio por plan, aparato telefónico, accesorios del fabricante y demás condiciones establecidas en la Carta de Invitación y Términos de Referencia, así como la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA. LA PRESIDENCIA tendrá la posibilidad de adquirir nuevas líneas de telefonía móvil

conforme al presente contrato, bajo el mismo detalle técnico, características y condiciones, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. El pago de la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) que se genere por la transferencia que haga LA CONTRATISTA a LA PRESIDENCIA de los aparatos telefónicos que sean contratados por la institución, se cancelarán en el mes inmediato siguiente a la entrega de los mismos, sea por las líneas contratadas en el presente contrato o por potenciales adhesiones al mismo, amortizándose su pago de los montos contratados por cada una de las dependencias de LA PRESIDENCIA y detalladas en la cláusula II del presente contrato. **V. FORMA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL SUMINISTRO.** El lugar principal para la coordinación de entrega del servicio objeto del presente contrato será la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad; conteniendo el servicio a suministrar, entre otros, lo siguiente: 1) Las terminales o planes de telefonía objeto del presente contrato podrán aumentar o disminuir según las necesidades de LA PRESIDENCIA a través de sus dependencias, durante la vigencia del servicio, a través de una orden de pedido o de baja emitida por la dependencia solicitante previa autorización de la DACI de LA PRESIDENCIA siempre y cuando no sobrepase la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la Institución a través de sus dependencias solicitantes para el suministro de mérito; 2) El suministro del servicio podrá ser prorrogado con sus mismas condiciones hasta por un período igual o menor al contratado, debiendo LA CONTRATISTA cobrar únicamente por las unidades activas y manteniendo el precio ofertado; renovando los aparatos telefónicos con iguales o mejores características tecnológicas de las originalmente ofertadas, de conformidad a lo existente en el mercado en ese momento; 3) Los aparatos telefónicos de cada plan deberán ser nuevos, modelos recientes y ofrecerse en excelentes condiciones de funcionamiento y recepción; en caso de requerir LA PRESIDENCIA un aumento en la cantidad de aparatos telefónicos (líneas), se solicitará que éstos sean adicionados al servicio existente y deberán ser entregados por parte de LA CONTRATISTA con las mismas características y beneficios que los aparatos contratados inicialmente; 4) Todo el tráfico de llamadas realizadas entre las terminales solicitadas y contratadas con LA CONTRATISTA, deberán de contar con la figura de llamadas gratuitas entre las mismas, según sea su denominación administrativa por LA CONTRATISTA, las cuales no tendrán límite de tiempo y su cargo básico deberá estar incluido en el precio; 5) En el caso de ser requerido por La Presidencia LA

CONTRATISTA deberá proporcionar de forma oportuna reportes e informes telefónicos, de forma física (al momento de la presentación de las respectivas facturas) y electrónica, de cada uno de los planes. Así mismo, un detalle de todo el tráfico de las llamadas entrantes y salientes, nacionales y extranjeras, a líneas móviles y líneas fijas, realizadas durante el período del mes de facturación. 6) LA CONTRATISTA deberá tener un centro de atención para reportar fallas, consultas, robos, etc., de los servicios de telefonía móvil las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y seis días del año; así mismo, tendrá que especificar los números telefónicos y procedimientos para la atención de fallas ante una necesidad; 7) Si un dispositivo móvil presentase fallas de fabricación durante el período del servicio, será responsabilidad de LA CONTRATISTA asumir los costos de reparación del mismo durante se mantenga vigente el servicio; 8) La revisión o diagnóstico por falla de un equipo, no deberá tener costo para LA PRESIDENCIA, siendo responsabilidad de LA CONTRATISTA la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada; 9) El tiempo máximo de estadía de una terminal en el taller no deberá exceder los siete días calendario, entregando una unidad en calidad de préstamo durante dicho período, con características similares o iguales a las del equipo del usuario; 10) LA CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio y así como la atención a los requerimientos de LA PRESIDENCIA, por lo que se requiere como mínimo de la asignación de un ejecutivo; 11) El período de facturación o fecha de corte de los servicios, será del uno al veintinueve, treinta o treinta y uno de cada mes, según aplique, debiendo presentarse las facturas mensualmente de ese período de facturación, en forma separada por dependencia de acuerdo al consumo correspondiente (por línea telefónica, por dependencia); 12) En caso de que las tarjetas SIM de las terminales resulten dañadas, deberán ser reemplazadas por el oferente sin ningún costo para La Presidencia; 13) Para las líneas telefónicas con límite de saldo, LA CONTRATISTA deberá automáticamente bloquear la salida de llamadas y mensajes una vez consumido su límite de crédito, dando la posibilidad de recargar saldo por medio de tarjetas prepago o recargas electrónicas, no siendo responsabilidad para LA PRESIDENCIA el excedente en la factura de pago del servicio, en el caso de suceder, se descontará de la factura correspondiente y LA CONTRATISTA deberá realizar las configuraciones necesarias para evitar un incidente similar; y, 14) Las terminales de telefonía móvil deberán entregarse configuradas y activadas según el plan a contratar, entre otras condiciones y/o términos solicitados por LA PRESIDENCIA a través de la Carta de Invitación y Términos de Referencia del proceso de mérito, igualmente contenidos en la oferta presentada por LA

CONTRATISTA; quien a su vez, deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura de las terminales de telefonía móvil para la satisfacción del suministro de mérito, corriendo por su cuenta y riesgo el transporte de las mismas hasta las instalaciones de LA PRESIDENCIA mencionadas en la presente cláusula. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos de la Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; y, Presidencia de la República/Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES/Apoyo Al Programa de Empleo y Empleabilidad FR-DULUX. **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-02-01-21-1-54 y 2018-0500-1-15-01-22-5-54.** **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de inicio del suministro del servicio, una “Garantía de Cumplimiento de Contrato” a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes

de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de una hora, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales “a)” y “b)” del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas

por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Resolución de Adjudicación; g) Documentos de petición del suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Orden de inicio, j) Resolución de Adjudicación código: RA/001/LG/(CC)(S)/01/0201/1501/2018/PR; k) Resoluciones modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva

siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, formando parte integrante de este contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones,

los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Campus TIGO, Vía del Corso, Tuscania, Kilómetro Dieciséis, CA- Cuatro, Zaragoza, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES
POR "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"

ITZA MARGARITA AYALA NOYOLA
POR "INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD"



DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ**, notario, [REDACTED] domicilio, **COMPARECEN**: Por una parte, **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración de la Presidencia de la República**; e, **ITZA MARGARITA AYALA NOYOLA**, de veintisiete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio



de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] m
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] o
[REDACTED]; actuando en nombre y representación
de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primera Designada para la Secretaría del Instituto
Nacional de la Juventud**; ambas en representación de la Institución, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso
de este contrato nos denominaremos **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**;
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número
Cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, y los artículos diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por medio
del cual se les confieren facultades para firmar contratos como el presente, en la calidad en que actúan y
en representación de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este
instrumento se denominarán **“LA PRESIDENCIA”**; y por la otra, **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de treinta
y un años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien
no conozco pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en nombre y
representación, en su calidad de **Apoderada Administrativa** de la persona jurídica que gira bajo la
denominación de **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede
abreviarse **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital
Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil trescientos noventa
y uno – ciento uno – cinco. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a
la vista Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, ante los oficios de la
notario Marcela Raquel Salinas Viaud, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, en
la cual se le confiere a la compareciente Poder Especial a través de Marcelo Julio Alemán Zapata,
delegándole, entre otras facultades, la de comparecer a la suscripción de instrumentos como el presente.
Poder inscrito al Número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro
de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
La notario autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería

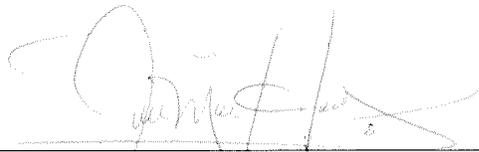
con que actuó el señor Marcelo Julio Alemán Zapata en el referido documento, quien en su calidad de Director Ejecutivo ejerce la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "**I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, específicamente en las instalaciones de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y del Instituto Nacional de la Juventud -INJUVE-, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obra y servicios por Libre Gestión, código RA/CERO CERO UNO/LG/(CC)(S)/CERO UNO/CERO DOS CERO UNO/UNO CINCO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de servicio de comunicación a través de telefonía móvil la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y para el Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil – FOCAP PAPSES/Apoyo al Programa de Empleo y Empleabilidad; estableciéndose cada uno de los planes requeridos por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **PLAN A.** Incluye mensualmente: un mínimo de un mil doscientos minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (diez gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas, mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo; **PLAN B.** Incluye mensualmente: un mínimo de quinientos minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (cinco gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas,



mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo; y, **PLAN C.** Incluye mensualmente un mínimo de doscientos cincuenta minutos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas) a nivel nacional, servicio de: teléfonos inteligentes (smartphones), roaming (costo fuera del plan), plan de datos (dos gigabytes mínimo) a nivel nacional y Centroamérica y red de llamadas y mensajes de texto sin costo entre todas las líneas contratadas. El plan incluirá el costo de llamadas, mensajes de texto, servicio de cobertura de datos y seguro por equipo. Así como cualquier otro requisito requerido por LA PRESIDENCIA contenida en la Carta de Invitación y Términos de Referencia y en la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) **ÍTEM UNO: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, hasta por un monto total de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero mediante cuotas mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); b) **ÍTEM DOS: FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL -FOCAP-PAPSES/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD**, hasta por un monto total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero mediante cuotas mensuales de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); y c) **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que corresponde a la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), por el total de equipos a entregar en ambos ítems. **TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los precios unitarios por plan, costo mensual y cantidad de planes a suministrar por parte de LA CONTRATISTA serán de conformidad con lo estipulado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del

presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL** Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el “Quedan” correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores del mes subsiguiente a la prestación del servicio en las siguientes direcciones: **Uno) SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, en las oficinas administrativas ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** y, **Dos) INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en las oficinas administrativas ubicada en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día de ser presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien trece dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual iniciará a partir de fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato”. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las

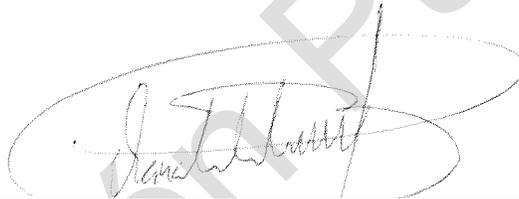
firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando las comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**



**JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES
POR "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**



**ITZA MARGARITA AYALA NOYOLA
POR "INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD"**



**DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"**

